

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 061-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE 2023

NOMBRE DEL PROYECTO: CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA

PROMOTOR: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

REPRESENTANTE LEGAL: TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintinueve (29) de marzo de 2023, la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS, representada legalmente por TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO, con cédula de identidad personal N° 8-477-866; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”, elaborado por la empresa consultora GRUPO ALC CONSULTORES, S.A., personas jurídica inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución IRC-042-2021.

Según el Estudio de Impacto Ambiental presentado, el proyecto denominado “CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA, a desarrollarse en la Finca Folio Real N°30410409 código de ubicación N°4105, la cual presenta un área total de 3,650.65 m², ubicada en Paso Canoa Internacional, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí. Consiste en la integración de oficinas interinstitucionales para la atención de pasajeros a pie que se movilizan entre Panamá y Costa Rica, así como de espacios físicos para el establecimiento de micronegocios y servicio de transporte público.

En la actualidad este terreno se encuentra ocupado por un hangar abierto de la ANA, negocios ubicados, tanto en estructuras permanentes como temporales e improvisadas, así como una pequeña área techada, abierta, que sirve de estación de buses de la ruta Finca-Paso Canoas.

Como ya se ha mencionado anteriormente, se espera que al finalizar la construcción de las diferentes fases del Proyecto, la edificación planificada cuente con dos niveles, uno correspondiente a una planta de sótano o área soterrada y una planta nivel 00 o nivel superficial para la ejecución de actividades de tipo administrativo y comercial, donde se espera que operen las oficinas de migración, aduanas, oficinas municipales de Barú, y un complejo de locales comerciales a disposición de los comerciantes que actualmente ocupan las infraestructuras existentes dentro del polígono a desarrollar. En este mismo nivel se acondicionará un área como plaza pública donde se ubicará un parador fotográfico; se establecerán cuatro (4) plataformas para buses Fincas-Frontera, cuatro (4) plataformas para taxis, bahía de estacionamiento con capacidad para dos (2) buses tipo coaster de treinta (30) pasajeros frente al área comercial y bahía de estacionamiento con capacidad para dos (2) buses tipo turismo de setenta (70) pasajeros frente a las oficinas de aduanas/migración (Área de circulación). En el área soterrada o Planta baja se contempla el establecimiento de 20 espacios para estacionamientos, área de baños, área de ubicación del transformador, área de almacenamiento de agua y miniplanta de tratamiento de aguas residuales.

El monto global estimado de la inversión del Proyecto es de un millón novecientos veinte mil ochocientos veinticuatro balboas con ochenta y ocho centésimos (B/. 1, 920,824.88)

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	297711,190	943743,240
2	297787,690	943708,760
3	297785,360	943704,990
4	297760,430	943671,040
5	297719,210	943666,470
6	297709,100	943732,710
7	297708,910	943738,830

Fuente: coordenadas presentadas en EsIA.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-071-2023**, del 3 de abril de 2023, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **11 de abril de 2023**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **24 de abril de 2023**; se emite el **Informe Técnico de Inspección N° 082-2023**.

Que el día **8 de mayo de 2023**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1328-05-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”**, notificándose la representante legal el día **24 de mayo de 2023**.

Que el día **12 de junio de 2023**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1328-05-2023**, (primera información complementaria), (ver expediente administrativo).

Que el día, **12 de junio de 2023**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1728-06-2023**, en donde se solicita la **segunda información aclaratoria**, al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”**, notificándose la representante **legal el día 6 de septiembre de 2023**.

Que el día **25 de septiembre de 2023**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1728-06-2023**, (segunda información complementaria), (ver expediente administrativo).

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Los suelos del sector de Paso Canoa Internacional se caracterizan por presentar una topografía ligeramente suave a moderada con pendientes que van desde 0° hasta 12°. Son suelos altamente alterados por los asentamientos humanos, que incluyen usos residenciales, logísticos y comerciales, que se han desarrollado en el sector a lo largo de los años.
- Los suelos predominantes en la región corresponden al grupo de los Andosoles, del tipo de andosoles vítricos, el drenaje del suelo es moderadamente bueno y, según la clasificación de textura del suelo de la USDA (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos por sus siglas en inglés), la región presenta suelos con textura franco-arenosa3.
- En la actualidad, el uso del suelo que predomina es comercial-logístico, tanto en el predio donde se llevará a cabo el Proyecto, como en sus alrededores. El terreno para utilizar se encuentra prácticamente desprovisto de vegetación, con excepción de algunas gramíneas, palmas y vegetación arbustiva focalizada.
- En las colindancias del polígono del Proyecto, se evidencian comercios locales, vías principales y secundarias de acceso, cabe resaltar que el área es constantemente concurrida por actividades del sector transporte, comercial, logístico y aduanero.
- Deslinde de la propiedad

- Específicamente, en el área del proyecto no atraviesan cuerpos de agua superficiales, el río más cercano es el Río Chiriquí Viejo, aproximadamente a 450 metros de distancia.
- El polígono en el cual se ejecutará el proyecto se ubica en un área urbana intervenida, la cual presenta una gran confluencia de vehículos, ya que intercepta la carretera Panamericana, la carretera hacia Puerto Armuelles, y accesos secundarios de asfalto. Todo esto genera alteración de la calidad del aire, producto de las emisiones de combustión interna del tráfico vehicular del sector. Durante el levantamiento de la línea de base del proyecto, no se identificaron otras fuentes generadoras de emisiones.
- El área corresponde a un área urbana, con alto tráfico vehicular y es un sitio donde confluye una gran actividad comercial, siendo estas fuentes generadoras de ruido ambiental. El resultado cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°306 de 2002 y el Decreto Ejecutivo N°1 de 2004.
- De acuerdo con la metodología empleada, la intensidad de olores percibida en las estaciones de muestreo son las siguientes:
 - Estación 1: La percepción de olores en este punto fue categorizado como 3 con una intensidad inconfundible, esto debido a la presencia de mala disposición de basura en esa área, generando malos olores.
 - Estación 2: La percepción de olores en el punto, fue categorizado como 2 con una intensidad leve. La principal fuente de olor es el humo generado por combustión interna del concurrido tráfico vehicular.
 - Estación 3: El olor fue categorizado como dos con una intensidad leve, producto de la generación de aguas estancadas en esa área, principalmente por una mala canalización de las aguas pluviales.
 - Estación 4: En este punto la percepción de olores fue de 5, con una intensidad muy fuerte. Esto principalmente debido a que parte del hangar se utiliza como sitio donde pernoctan migrantes, lo que ha generado acumulación de desechos humanos en este lugar, acompañado de la mala disposición de desechos sólidos.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

Característica de la flora: Como ya ha sido indicado, el área de estudio consiste en un terreno ocupado actualmente por diferentes locales, tanto comerciales, de transporte y oficinas públicas. Debido a esto, la vegetación existente es casi nula, habiéndose identificado solo tres individuos, siendo estos el guarumo (*Cecropia peltata*), palma (*Cocos nucifera*) y espavé (*Anacardium excelsum*). Que al momento de la inspección observamos que la vegetación está representada por pequeños parches de gramínea, palma de coco y un árbol de almendro.

En cuanto a fauna:

Debido a que el área de estudio corresponde a una zona altamente intervenida, que ha sido usada exclusivamente para el desarrollo de actividades comerciales, de transporte y aduaneras, la presencia de fauna es muy reducida.

Para levantar la línea base se realiza el estudio de fuentes secundarias (estadísticas oficiales, estudios sociales y económicos previos del área, entre otros) y se recaba información de fuentes primarias (entrevistas a actores clave identificados, aplicación de encuestas a una muestra de población del área de influencia del proyecto y/u otras técnicas), además de realizar observación de campo.

El lugar poblado de Paso Canoa Internacional mantiene la actividad comercial más fuerte del distrito de Barú, con grandes almacenes, supermercados, establecimientos de ventas de repuestos para autos, talleres, restaurantes de comida rápida, pequeños comercios y otros. Es un área catalogada como urbana, la cual permite actividades comerciales y usos relacionados, así como el uso residencial para viviendas unifamiliares, multifamiliares y estructuras comerciales, en concordancia con la densidad existente.

El área de proyecto se encuentra a orillas de la carretera panamericana, a menos de 100 metros del paso fronterizo.

Antes de aplicar las herramientas de participación, se presentó, como medio de divulgación, a las personas consultadas, una pancarta con información relevante sobre el proyecto, que incluyó información sobre sus potenciales impactos positivos y negativos.

De las 59 personas encuestadas, 43 tienen negocios en el terreno donde se desarrollará el proyecto y 16 en las proximidades a este predio. La infraestructura de la mayoría de los locales tiene mejoras que son fruto de la inversión de quienes los ocupan. Algunos locales están sobre la servidumbre, frente a la vía que conduce a Puerto Armuelles.

El 72.88% de los encuestados si tiene conocimiento del proyecto y el 27.12% no tienen conocimiento.

El 95% de los encuestados considera viable el proyecto y el 5% opina que no es viable.

¿Cuáles pueden ser los beneficios que podría aportar la instalación de este proyecto?: el 39% de los encuestados indican que empleos temporales, el 56% mejoras a los locales e imagen de Paso Canoas, el 37% incremento del turismo y mejora a la economía y el 25% más orden y control administrativo, agilización de trámites

¿Cree usted que este proyecto puede generar alguna afectación ambiental y/o social?: el 57.63% de los encuestados considera que no generará afectaciones el proyecto, el 40.68% estima que si se generarán afectaciones y 1.69% no externó una opinión al respecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-1328-05-2023**; la cual consiste en lo siguiente:

1. Al momento de realizar la solicitud de evaluación del EsIA, no se aportó el Acta de Toma de Posesión al cargo.

generación de aguas según los ocupantes previstos... ”; **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de accesos, transporte públicos y otros)**, se indica: “...El manejo de las aguas se realizará a través de una miniplanta de tratamiento a construirse... ”; **5.7.2 Líquidos, tabla 5-9**, se indica: “...El Proyecto contempla con la construcción de baños, por lo cual el manejo de las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores y aguas grises serán manejadas mediante la miniplanta de tratamiento a instalarse... ”; **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipos a utilizar, Tabla 5-6.** se indica: “... La mini PTAR es una infraestructura compacta modular con un sistema sustentable que utiliza tecnología de soporte biológico y con procesos fisicoquímicos de floculación, decantación, filtración y desinfección... ”. Sin embargo, no se detalla ubicación y método de descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales.

- a. Presentar, ficha técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con información general y el diseño de la planta de tratamiento a utilizar en el proyecto e indicar cual será el método de descarga.
 - b. Presentar, las coordenadas de ubicación de la PTAR.
 - c. Presentar el cuadro con los impactos identificados y las medidas de mitigación correspondiente.
 - d. De contemplarse conectarse al alcantarillado existente en el lugar, presentar certificación o autorización emitida por parte de la autoridad competente, donde autoriza la interconexión al sistema de alcantarillado.
3. En el punto **5.4.2 Construcción/Ejecución, tabla 5-3, Demolición de infraestructuras existentes**, Se indica: “...Esta actividad consiste en la demolición de las infraestructuras existentes que se requerirán para la fase a ejecutar. Esto incluye la limpieza de escombros, así como limpieza general del área a intervenir, remoción de la vegetación y posterior nivelación del terreno... ”.
 - a. Indicar el manejo y sitio donde se contempla colocar los escombros y desechos producto de la demolición de infraestructuras existentes.
4. En los puntos: **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica: “... En la actualidad este terreno se encuentra ocupado por un hangar abierto de la ANA, negocios ubicados, tanto en estructuras permanentes como temporales e improvisadas, así como una pequeña área techada, abierta, que sirve de estación de buses de la ruta Finca-Paso Canoas... ”; **8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes**, se indica: “... Dentro del polígono donde se realizará la obra, la Autoridad Nacional de Aduanas cuenta con una estructura modular que sirve de oficinas, así como un estacionamiento y un hangar. También se encuentran dentro del área de construcción varias estructuras donde se realizan actividades comerciales por parte de micronegocios... ”.
 - a. Presentar el plan de restablecimiento social y de resolución de conflictos con relación a los comercios existentes dentro de la propiedad.

1. En la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-1328-05-2023**, se solicitó presentar, ficha técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con información general y el diseño de la planta de tratamiento a utilizar en el proyecto e indicar cual será el método de descarga; sin embargo, las respuestas presentadas por el promotor son incompleta y no se ajusta a lo requerido para otorgar la viabilidad ambiental, por lo anterior, **se reitera**:
 - b. **Presentar**, especificaciones técnicas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, propuesta como sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en la fase de operación del proyecto.
 - c. **Presentar**, la certificación emitida por el IDAAN donde autorice la conexión al sistema de alcantarillado sanitario existente.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora y las respuestas presentadas a las **NOTA-DRCH-AC-1328-05-2023** y **NOTA-DRCH-AC-1728-06-2023**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 25 a la 28 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).

- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- n) Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- o) Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o mejor estado.
- p) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de los planos y los diseños para el manejo de las aguas, por la entidad competente y evidenciarlos en el primer informe de Seguimiento Ambiental.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- w) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- y) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”**, cuyo promotor es la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS** representada legalmente por **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**.



Miguel Ángel García M.
LICDO. MIGUELÁNGEL GARCÍA

Evaluador

J. Mora
ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente



N. Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-105-2023
DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”

El Suscrito Director Regional encargado del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, propone realizar el proyecto **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”**.

Que, el día veintinueve (29) de marzo de 2023, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, representada legalmente por **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO** con cédula de identidad personal N° 8-477-866; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”**, elaborado por la empresa consultora **GRUPO ALC CONSULTORES, S.A.**, personas jurídica inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-042-2021**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental presentado, el proyecto denominado **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”**, a desarrollarse en la Finca Folio Real N°30410409 código de ubicación N°4105, la cual presenta un área total de **3,650.65 m²**, ubicada en Paso Canoa Internacional, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí. Consiste en la integración de oficinas interinstitucionales para la atención de pasajeros a pie que se movilizan entre Panamá y Costa Rica, así como de espacios físicos para el establecimiento de micronegocios y servicio de transporte público.

En la actualidad este terreno se encuentra ocupado por un hangar abierto de la ANA, negocios ubicados, tanto en estructuras permanentes como temporales e improvisadas, así como una pequeña área techada, abierta, que sirve de estación de buses de la ruta Finca-Paso Canoas.

Como ya ha sido indicado anteriormente, el desarrollo del Proyecto se ejecutará en fases, por las restricciones presupuestarias que pueda tener la entidad ejecutora. En cada una de ellas, se establecerá el área a intervenir y, por ende, las posibles afectaciones que pudieran ocurrir a diferentes grupos de negocios que, actualmente, se ubican en el predio, lo que será atendido mediante la formulación y ejecución de un Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia.

Como ya se ha mencionado anteriormente, se espera que al finalizar la construcción de las diferentes fases del Proyecto, la edificación planificada cuente con dos niveles, uno correspondiente a una planta de sótano o área soterrada y una planta nivel 00 o nivel superficial para la ejecución de actividades de tipo administrativo y comercial, donde se espera que operen las oficinas de migración, aduanas, oficinas municipales de Barú, y un complejo de locales comerciales a disposición de los comerciantes que actualmente ocupan las infraestructuras existentes dentro del polígono a desarrollar. En este mismo nivel se acondicionará un área como

El monto global estimado de la inversión del Proyecto es de un millón novecientos veinte mil ochocientos veinticuatro balboas con ochenta y ocho centésimos (B/. 1, 920,824.88)

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	297711,190	943743,240
2	297787,690	943708,760
3	297785,360	943704,990
4	297760,430	943671,040
5	297719,210	943666,470
6	297709,100	943732,710
7	297708,910	943738,830

Fuente: coordenadas presentadas en EsIA.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-071-2023**, del 3 de abril de 2023, (**visible en la foja 21 del expediente administrativo**), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **11 de abril de 2023**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **24 de abril de 2023**; se emite el **Informe Técnico de Inspección N° 082-2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **20 de abril de 2023**; en tanto que DIAM emitió sus comentarios el **día 26 de abril de 2023**, donde se generó un polígono, con una superficie (**0 ha + 3,650.59 m²**) (ver foja 28 y 29 del expediente administrativo).

Que el día **8 de mayo de 2023**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1328-05-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **la primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”**, notificándose la representante legal el día **24 de mayo de 2023**.

Que el día **12 de junio de 2023**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-NOTA-DRCH-AC-1328-05-2023**, (primera información complementaria), (ver expediente administrativo).

Que el día, **12 de junio de 2023**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1728-06-2023**, en donde se solicita la **segunda información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I.

DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”, mediante **Informe Técnico No. 061-2023**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA**”, cuyo promotor es la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, representada legalmente por **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, representada legalmente por **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, representada legalmente por **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional

- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- n) Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- o) Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o mejor estado.
- p) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de los planos y los diseños para el manejo de las aguas, por la entidad competente y evidenciarlos en el primer informe de Seguimiento Ambiental.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- w) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- y) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- z) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, representada legalmente por **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, representada legalmente por **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, representada legalmente por **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO** el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. al promotor la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, representada legalmente por **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintisiete (27) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente




LICDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 NOTIF. EX. MAELO Y CONSEJERIA
 DE LOS RECS. N° 7 JUL-14-M19
 IDONEIDAD: 7 JUL-14-M19 *

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera

Primer Plano: **“CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERA DE PASO CANOAS - ZONA SECUNDARIA”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3,650.65 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-105-2023 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Recibido por: _____

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 — GOBIERNO NACIONAL —
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Panamá, 9 de octubre 2023
 Nota No.300-2023-ANA-UEP-DG

Ingeniero
JEOVANI MORA
 Director Encargado
 MINISTERIO DE AMBIENTE – Regional de Chiriquí
 E.S.D



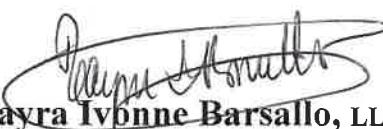
Respetado Señor Director:

Por este medio, yo, **TAYRA IVONNE BARSALLO**, mujer panameña, con cédula de identidad personal 8-477-866, actuando en nombre y representación de **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS** (ANA), promotora del proyecto **Centro de Control Nacional de Frontera de Paso Canoas – Zona Secundaria**, me notifico por escrito ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Chiriquí sobre la Resolución No. **DRCH-IA-105-2023** del 27 de septiembre 2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, *Centro de Control Nacional de Frontera de Paso Canoas – Zona Secundaria* y autorizo a **Evelyn V. Rodriguez**, mujer panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-772-1386, a retirar la documentación correspondiente.

- Se adjunta a la presente nota copia de cédula de identidad personal de los aquí mencionados.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.




Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
 Directora General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Tayra Ivonne
Barsallo Zambrano



8-477-866

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-OCT-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F. DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 15-OCT-2014 EXPIRA: 15-OCT-2024



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Evelyn Veruzca
Rodríguez Herrera



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 17-ABR-1994

LUgar DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: F

EXPEDIDA: 12-ABR-2019

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 12-ABR-2029

4-772-1386



Evelyn Veruzca, Rodríguez Herrera